



resa y asociados, s.c.

CONTADORES PUBLICOS CERTIFICADOS Y ASESORES DE NEGOCIOS
www.resa.com.mx

INSURGENTES SUR 1605 PISO 12
03900 MEXICO, D. F.

TEL. 1719-3300
resa@resa.com.mx

19 de junio de 2020

Mtro. José Miguel Macías Fernández
Director General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal
Subsecretaría de Combate a la Corrupción
Secretaría de la Función Pública
P r e s e n t e

Estimado maestro Macías Fernández:

En cumplimiento a los "Términos de Referencia para Auditorías Externas de los Estados y la Información Financiera Contable y Presupuestaria" a Entes Públicos de la Administración Pública Federal del ejercicio 2019, emitidos por la Secretaría de la Función Pública, con relación a la auditoría al **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)**, le hacemos entrega del **Reporte de Hallazgos Definitivo** al 31 de diciembre de 2019.

Quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto y aprovechamos para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

C.P.C. y P.C.CA. Arnulfo de la Rosa Maldonado
Socio de Auditoría

c.c.p. -**Mtro. Enrique Ku Herrera – Director General del CONALEP**
-**C.P. Ricardo Bárcenas Flores - Titular del Órgano Interno de Control en el CONALEP**

Internacionalmente

CD. JUÁREZ, GUADALAJARA, HERMOSILLO, LOS MOCHIS, MEXICALI, MEXICO, MONTERREY, MORELIA, TIJUANA

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
METEPEC, ESTADO DE MÉXICO

REPORTE DE HALLAZGOS DEFINITIVO
DERIVADO DE LA AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019



Secretaría de la Función Pública

H. Junta Directiva del:

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Titular del Órgano Interno de Control en el CONALEP

En relación con nuestro examen de los estados financieros del **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**, por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, hemos evaluado la estructura de control interno del **CONALEP**, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas de auditoría, aplicadas en nuestro examen, considerando la aplicación de procedimientos de auditoría relacionados a posibles incumplimientos al control interno, las situaciones que encuadren en los supuestos establecidos en el capítulo II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y las debilidades derivadas de la aplicación de la NIA 240 Responsabilidades del auditor en relación con el fraude en una auditoría de los estados financieros.

Nuestra evaluación de la estructura de control interno no comprendió un estudio detallado de ninguno de sus elementos y no fue ejecutada con el propósito de desarrollar recomendaciones específicas o evaluar la eficiencia con la cual la estructura de control interno del **CONALEP** permite prevenir o detectar todos los errores e irregularidades que pudieran ocurrir. Los asuntos tratados aquí cubren únicamente aquellas áreas que observaron nuestros representantes durante el desarrollo de la revisión preliminar de los estados financieros y con base en la información que nos fue proporcionada en su oportunidad.

Los comentarios se presentan como sugerencias constructivas para consideración de la Administración del **CONALEP**, como parte de un proceso continuo de modificación y mejoramiento de la estructura de control interno existente y de otras prácticas y procedimientos administrativos y financieros, y fueron comentadas en su oportunidad con los funcionarios responsables de las áreas involucradas, en el **CONALEP**.

Este informe es para uso exclusivo de la Administración del **CONALEP** y no debe ser utilizado con ningún otro fin.

Agradecemos por este conducto las atenciones extendidas a nuestros representantes durante el desarrollo de su trabajo, asimismo, quedamos a sus órdenes para proporcionar cualquier información adicional que se requiera en cuanto al contenido de este Reporte de Hallazgos Definitivo.

Atentamente,
Rosa y asociados, s.c.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Arnulfo de la Rosa Maldonado', written over a faint blue circular stamp.

C.P.C. y P.C.CA. Arnulfo de la Rosa Maldonado
Socio de Auditoría

Ciudad de México,
18 de junio de 2020

Reporte de hallazgos

Hallazgo No. (6):

Nombre del ente público:	(1)	Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)		
Periodo sujeto a revisión:	(2)	2019		
Área Administrativa o Unidad:	(3)	Dirección de Finanzas	Valor Económico	%
Rubro afectado:	(4)	Derechos a recibir efectivo o equivalentes	\$97,327,083	
Cuenta afectada:	(5)	Cuentas por cobrar y Deudores diversos	\$4,828,916	5%

Clasificación del hallazgo (7)

Bajo Riesgo (BR): Mediano Riesgo (MR): Alto Riesgo (AR):

Hallazgo recurrente (8)

Ejercicio de origen SI NO

El hallazgo procede del Reporte de Hallazgos Preliminares (9)

SI NO

El hallazgo está atendido (10)

SI Fecha de solventación: NO

Origen y Tipo de hallazgo (11)

ORIGEN:	TIPO:	
INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE	DEFICIENCIAS FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS	

Montos y cantidades (12)
(Cifras en pesos)

Universo (12.1)	Muestra (12.2)	Observado (12.3)	
		En relación al Universo	En relación a la Muestra
\$4,828,916 5%	\$408,473 8%	\$408,473 8%	\$408,473 100%

Descripción del hallazgo (13)

A la fecha de nuestra revisión final, 31 de Diciembre de 2019, observamos en "cuentas por cobrar" dos saldos que provienen de ejercicios anteriores, que en suma importan \$408,473, su integración es la siguiente: Vidriera Monterrey \$378,000 e ISSSTE \$30,473.

Fundamento específico legal y/o técnico infringido (14)

Ley General de Contabilidad Gubernamental
CAPÍTULO III
Del Registro Contable de las Operaciones

"Artículo 33.- La contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

"Artículo 42.- La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

"Artículo 43.- Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Supuestos (15) * Requisitar, solo en el caso de que sea hallazgo de alto riesgo

Registro o actos (16) * Requisitar, solo en el caso de que sea hallazgo de alto riesgo

Causas (17)

Efectos (18)

Se afecta la veracidad y oportunidad de la información financiera. Se desconocen los efectos de la aplicación de las partidas en comento.

Recomendaciones (19)

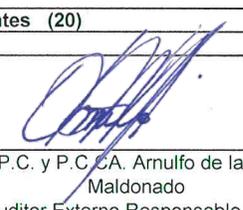
Correctivas (19.1)

Recuperar y depurar (cancelar y/o aplicar) los saldos en comento y llevar a cabo los registros contables y presupuestales procedentes de conformidad con la norma establecida.

Preventivas (19.2)

Intensificar los mecanismos de control establecidos para la investigación, recuperación y depuración (cancelación y/o aplicación) de los saldos deudores, así como la generación y presentación de información en apego a la normatividad aplicable.

Participantes (20)

		
C.P. y L.A.E. Julieta María Sáenz Sepúlveda Directora de Administración Financiera Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	C.P.C. y P.C.C.A. Arnulfo de la Rosa Maldonado Auditor Externo Responsable de la Auditoría	C.P. Ricardo Bárcenas Flores Titular del Órgano Interno de Control en el CONALEP

Fecha de firma: (21)

Fecha compromiso de atención: (22)

04/06/2020

04/08/2020